



**Resolución Subgerencial N° 009 -2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP**

Ica, 06 Diciembre 2021

Visto, el Memorando N° 275-2021-GORE-ICA-SSLP, Memorando N° 267-2021-GORE-ICA-SSLP, la Carta N° 39-2021-CIESTP/RL, el Memorando N° 0135-2021-GORE-ICA-SOBR, el Informe N° 349-2021-GORE-ICA-SOBR/JMCM, el Memorando N° 254-2021-GORE-ICA-SSLP, el Informe N° 144-2021-SSLP/HAMS y demás documentos que corresponden a la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora para la Supervisión del saldo por supervisar de la Obra **“Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del IESTP Luis Felipe de las Casas Grieve de Marcona, provincia de Nasca – departamento de Ica”**, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 24 febrero 2021, el Comité Especial adjudicó la buena pro del proceso de selección N° 001-2021-GORE.ICA-LEY N° 29230-ENT.PRIV.SUPER/C.U. N°2415814, para la contratación del servicio de la Entidad Privada Supervisora de la obra citada en el visto, para la supervisión del saldo de obra por supervisar.

Que, el Gobierno Regional de Ica representado por su Gerente Regional de Administración y Finanzas CPCC Carlos Sebastián Hernández Hernández, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2021-GORE-ICA/GR, suscribió en fecha 15 de Marzo de 2021 con el Consorcio IESTP, el Contrato de la Entidad Privada Supervisora para la Supervisión del saldo de obra por ejecutar, por el importe de S/ 134,164.50 soles incluido IGV, por el plazo de 59 días calendarios.

Que, mediante Adenda N° 001-2021 de fecha doce de mayo de 2021, se modificó la cláusula sexta del contrato, precisando que el plazo de ejecución del contrato suscrito es de sesenta y nueve (69) días calendarios.

Que, mediante Adenda N° 002-2021 de fecha cuatro de junio de 2021, se modificó la cláusula cuarta del contrato, precisando que el monto total del presente contrato asciende a S/ 152,356.30 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 30/100 soles).

Que, según lo indicado en el numeral 11 del Capítulo correspondiente a los Términos de Referencia de las Bases Integradas, el pago por los servicios de Supervisión relacionado con el monto del contrato inicial, se debe efectuar según el siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN FORMA DE PAGO	MONTO A PAGAR CON IGV (S/)
80 % del monto contratado, en armadas mensuales proporcionales que resulten de la relación entre el monto contratado al 80 % y el número de días total de la ejecución de la obra, multiplicado por los días del mes a que corresponde el servicio; a este pago se le descontará la falta de la permanencia en obra del personal técnico propuesto, de acuerdo al desagregado y cronograma que se presentó a la firma del contrato.	107,331.60
10 % del monto contratado, a la presentación de informe final, documento donde se detallará lo sucedido durante toda la obra.	13,416.45
10 % del monto contratado, a la presentación del informe opinando sobre la liquidación de contrato de obra.	13,416.45
<b>MONTO DE CONTRATO</b>	<b>134,164.50</b>

Que, según lo precisado en la Adenda N° 02, se aprueba como consecuencia de una ampliación de plazo por 10 días calendarios, el valor de S/ 18,191.80 soles como Mayores prestaciones, con lo que el Contrato Vigente pasa a resultar S/ 152,356.30 soles incluido IGV.

Que, según lo precisado por la entidad privada supervisora en su liquidación presentada, a la fecha la empresa financista le ha cancelado la cifra de S/ 138,939.84 soles, valor que es corroborado en el antecedente del Memorando N° 275-2021-GORE-ICA-SSLP (Informe N° 155-2021-SSLP/HAMS).

Que, la estructura de liquidación planteada por la Entidad Pública a través del Informe N° 031-2021-SSLP/AFC, fue puesto en conocimiento de la entidad privada supervisora a través del Oficio N°424-2021-GORE ICA-SSLP.

Que, la entidad privada supervisora a través de su Carta N° 39-2021-CIESTP/RL de fecha de presentación 23 noviembre 2021, manifiesta su Conformidad a la Estructura de Liquidación planteada, solicitando su aprobación vía acto resolutivo y la devolución de las Garantía de Fiel Cumplimiento.

Que, tomando en consideración lo precisado en los considerandos precedentes, la estructura de Liquidación el Contrato de Consultoría "Supervisión" resulta como se indica:





**Resolución Subgerencial N° 009 -2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP**

**I.- AUTORIZADO Y PAGADO**

**1.1. AUTORIZADO** (con IGV)

1.1.1. Contrato Principal	S/	134,164.50
1.1.2. Mayores Prestaciones según Adenda N° 002-2021		<u>18,191.80</u>
<b>Total</b>	<b>S/</b>	<b>152,356.30</b>

**1.2 PAGADO** (con IGV)

1.2.1. Total pagado al Consultor por Financista	S/	<u>138,939.84</u>
<b>Saldo a favor del Consultor</b>	<b>S/</b>	<b>13,416.46</b>

**II.- ADELANTOS**

**2.1 CONCEDIDOS**

2.1.1. Directo	S/	0.00
----------------	----	------

**2.2 AMORTIZADOS**

2.2.1. Directo	S/	<u>0.00</u>
<b>SALDO</b>	<b>S/</b>	<b>0.00</b>

**III.- OTROS**

**3.1 AUTORIZADO**

3.1.1. Otras Penalidades.	S/	0.00
---------------------------	----	------

**3.2 DESCONTADO EN VALORIZAC.**

3.2.1. Otras Penalidades.	S/	<u>0.00</u>
<b>SALDO</b>		<b>0.00</b>



### **CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS**

<b>CONCEPTOS</b>	<b>A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	<b>A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>TOTALES</b>
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	13,416.46	13,416.46
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
3.- OTROS CONCEPTOS (Penalidad)	<b>0.00</b>	0.00	0.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>13,416.46</b>	<b>13,416.46</b>

**CONCLUSIÓN:** Saldo a favor del Consultor S/**13,416.46**soles.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado" y su Reglamento, Reglamento de Organización y Funciones del GORE ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 0080-2021-GORE-ICA/GGR.


### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora suscrito con el "CONSORCIO IESTP" para la Supervisión del saldo por ejecutar en la Obra "**Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del IESTP Luis Felipe de las Casas Grieve de Marcona, provincia de Nasca – departamento de Ica**", la misma que determina que el costo total de Supervisión a cargo del Estado asciende al importe de S/**152,356.30**soles y que se tiene un saldo a favor del Consultor de S/ **13,416.46** soles.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Consultor especificado en el Artículo que antecede, para lo cual la Subgerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal; así mismo el primero de los mencionados para atender la devolución de las Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento que viene solicitando la entidad privada supervisora, debe tener presente lo precisado en el Contrato y en el Art. 106 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO IESTP, a la empresa Financista CONSORCIO MINSUR - REP, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Obras, a la Subgerencia de Abastecimiento, entre otros.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LICITACIÓN DE PROYECTOS  
  
Ing. JOSÉ JAIME DE LA CRUZ AGUADO  
SUBGERENTE